



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Singular
<b>RADICADO No.</b>	17873-40-89-001-2022-00050-00
<b>DEMANDANTE</b>	Central Hidroeléctrica de Caldas "CHEC" S.A. E.S.P.
<b>DEMANDADO</b>	Jhon Jairo Aguirre Marín

Vista la constancia secretarial que antecede, y verificado que, el apoderado judicial de la parte demandante, el abogado Juan Esteban Luna Ruiz, sustituyó poder a la abogada Leidy Patricia Rodríguez, con el fin de que continúe la representación de su prohijada en el presente proceso.

El artículo 75 del Código General del Proceso, establece que “podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente”, y verificado el poder conferido al abogado Leonardo Prieto Marín no existe manifestación alguna allí contenida que restrinja dicha sustitución.

Así las cosas, y por ser procedente el despacho aceptará la sustitución realizada y reconocerá personería, en los términos del poder inicialmente conferido, a la abogada Leidy Patricia Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.865.565 y portadora de la tarjeta profesional número 345.085 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la sociedad demandante.

De otro lado, se encuentra comunicación allegada por la Salud Total E.P.S., misma que se pondrá en conocimiento de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas**,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACCEDER** a la sustitución de poder presentada por el Juan Esteban Luna Ruiz, y en su reemplazo se reconoce personería, en los términos del poder inicialmente conferido, a la abogada Leidy Patricia Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.865.565 y portadora de la tarjeta profesional número 345.085 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante dentro del presente proceso.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada la comunicación allegada por la Salud Total E.P.S., para los fines correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



Scaneado con CamScanner  
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, quince (15) de agosto de 2023  
Se notifica la providencia por Estado No. 036



JULIANA ARIAS ESCOBAR  
Secretaria